



BOLETIN EXTRAORDINARIO

del Domingo 3 de Diciembre de 1843.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

ARTICULO DE OFICIO.

EL Excmo. Sr. Ministro de Estado en propiedad y Notario mayor interino de los Reinos, con fecha 1.º del actual, que por extraordinario acabo de recibir, me dice lo siguiente:

Primera Secretaria de Estado y del Despacho.—Circular.—Nombrado por S. M. en esta fecha Ministro de Estado en propiedad y Notario mayor interino de los Reinos, he asistido de oficio á la solemne declaracion de la Reina que aparece en la adjunta copia certificada del acta de la misma, que remito á V. S. de Real orden.

Al propio tiempo me manda S. M. prevenga á V. S. por no hallarse provisto el Ministerio de la Gobernacion hasta el momento, que dé toda la publicidad posible á tan importante documento, y que por cuantos medios sugiera á V. S. su celo procure conservar el orden público y sostener á todo trance la Autoridad constitucional del Gobierno de la Reina, que V. S. representa en esa provincia y en la inteligencia de que los Consejeros responsables de la Corona sabrán hacer que el Trono y la Ley fundamental del Estado, á que todos debemos obediencia, sean escrupulosamente respetados y obedecidos, y exigirán la mas estrecha responsabilidad á los funcionarios públicos que bajo cualquier pretexto degen de cumplir con tan sagrada obligacion. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1843.—Luis Gonzalez Brabo.—Señor Gefe político de la provincia de Albacete.

Copia certificada del acta de la solemne declaracion de S. M. la Reina Doña Isabel II que se cita en la anterior circular.

DON LUIS GONZALEZ BRAVO, MINISTRO DE ESTADO, Y NOTARIO MAYOR DE LOS REINOS.

Certifico y doy fé: Que habiendo sido citado de orden de la Reina Nuestra Señora para presentarme en este día en la Real Cámara, y admitido en ella ante la Real Persona á las once y media de la mañana, se presentaron conmigo citadas tambien de orden de la Reina las personas siguientes: D. Mauricio Carlos de Oñis, Presidente del Senado; el Duque de Rivas, y el Conde de Ezpeleta, Vice-Presidentes del mismo Cuerpo Colegislador, D. Salvador Calvet, D. Miguel Golfanguer, el Marqués de Peñafloreda, y el Marqués de S. Felices, Secretarios del Senado, D. Pedro José Pidal, Presidente del Congreso de Diputados, D. Andres Alcon, D. Manuel Mazarredo y D. Javier de Quinto, Vice-Presidentes del mismo, D. Mariano Roca de Togores, D. Cándido Manuel de Nocedal, D. Agustin Salido y D. José de Posada, Secretarios del Congreso; D. Ramon Macia de Lleopart, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, D. Francisco Ferraz, Presidente del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, el Duque de Frias, Presidente de la Junta Consultiva del Ministerio de Estado, el Duque de Castroterreño, Decano de la Diputacion de la Grandeza de España, y Presidente de la Junta Consultiva de Guerra, D. Francisco Serrano Dominguez, Teniente General de los Ejercitos Nacionales, D. Ramon Maria Narvaez, Capitan General del Primer Distrito Militar, D. José Maria Nocedal, Decano de la Diputacion de esta provincia; D. Manuel Larrainz, Alcalde Primero Constitucional de Madrid, el Duque de Híjar, Sumiller de Corps, el Conde de Santa Coloma, Mayordomo Mayor de S. M., el Marqués de Malpica, su Caballerizo Mayor, el Marqués de S. Adrian, Gentilhombre de Cámara de Guardia, el Duque de Zaragoza, Gefe Comandante de Guardias Alabarderos, el Marqués de Palacios Mayordomo de Semana de Guardia, y D. Domingo Dulce, Gentilhombre con entrada de Guardia, la Marquesa de Santa Cruz, Camarera Mayor de S. M., D. Juan José Bonel y Orbe, Patriarca de las Indias, y D. Felix Luis de Quintana, Secretario de S. M. con ejercicio de decretos, y Canciller del Ministerio de Gracia y Justicia, y á presencia de mí el infrascripto Notario Mayor interino de los Reinos, y de todas las personas arriba nombradas, hizo S. M. la solemne declaracion que á la letra sigue. «En la noche del veinte y ocho del mes próximo pasado se me presentó Olózaga, y me propuso firmase el decreto de disolucion de las Córtes. Yo respondí que no queria firmarle, teniendo para ello entre otras razones la de que estas Córtes me habian declarado mayor de edad. «Insistió Olózaga. Yo me resistí de nuevo á firmar el citado decreto. Me levanté dirigiendome á la puerta que está á la izquierda de mi mesa de despacho, Olózaga se interpuso y hechó el cerrojo á esta puerta. Me dirigí á la que está enfrente, y tambien «Olózaga se interpuso y hechó el cerrojo de esta puerta. Me agarró del vestido, y me obligó á sentarme. Me agarró la mano hasta obligarme á rubricar. En seguida Olózaga se fué, y Yo me retiré á mi aposento.» Hecha lectura por mí el infrascripto de la precedente manifestacion S. M. se dignó añadir lo siguiente. «Antes de marcharse Olózaga me preguntó si le daba mi palabra de no decir á nadie lo ocurrido: y Yo le respondí que no se lo prometia.» Acto continuo invitó S. M. á que entrasen en su despacho los presentes y examinasen el lugar en que sucedió lo que acababa de referirles; asi se hizo en efecto entrando todos en el Real gabinete. En seguida puse la declaracion en las Reales manos de S. M., quien asegurando que aquella era su verdadera y libre voluntad la firmó y rubricó á presencia de los mencionados testigos, despues de haber yo preguntado á los presentes si se habian enterado de su contenido, y habiendo respondido todos que sí estaban enterados; con lo cual se dió por concluido aquel acto, mandando S. M. que se retirasen los presentes, y que se depositase ésta su Real declaracion en la Secretaria del Ministerio de mi cargo donde queda archivada.

Y para que conste en todo tiempo, y produzca los efectos á que haya lugar, doy el presente testimonio en Madrid á primero de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y tres.—Luis Gonzalez Brabo.

Y en cumplimiento de cuanto se me preceptua en la anterior circular Real orden, he mandado publicar el citado documento, previniendo á todos los Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos le den toda la publicidad posible, no omitiendo por cuantos medios estén á su alcance y les dicte su celo el adoptar todas las medidas con arreglo á las leyes para que se sostenga á todo trance el orden público y escrupulosamente la autoridad constitucional del Gobierno de S. M. Albacete 3 de Diciembre de 1843.—Antonio de Meneses.

IMPRESA DE LA REUNION.



1852